

**ACUERDO INTERUNIVERSITARIO PARA LA CREACIÓN Y
UTILIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE TUTORES, DIRECTORES Y
JURADOS PARA LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS
MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.**

CONSIDERACIONES.

1. Que las instituciones firmantes se encuentran en una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico e investigativo;
2. Que las partes firmantes, advierten la importancia de promover espacios de cooperación y apoyo mutuo para dar cumplimiento a sus misiones;
3. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural a nivel de maestrías y doctorados;
4. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Acuerdos de esta naturaleza en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;
5. Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación de la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica, manifiestan su interés en la creación y utilización de una base de datos de tutores, directores y jurados para los trabajos de investigación en las maestrías y doctorados;
6. Que los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades integrantes de la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica, son los encargados de promover la colaboración interinstitucional y de suscribir el presente Acuerdo;
7. Por todo lo anterior, deciden concertar un Acuerdo de colaboración entre las citadas Instituciones, de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento de la investigación a nivel de maestrías y doctorados, a través de la creación de una base de datos de docentes investigadores, pares, tutores, directores y jurados para la orientación de los trabajos de investigación de las maestrías y doctorados de derecho de las Universidades que pertenecen a la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica. La utilización de la mencionada base de datos, con el fin de convocar a los docentes que a ella se integren como corresponsales o pares para los artículos de investigación de las revistas de las Universidades.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Intercambio de información sobre documentos, docentes investigadores, pares, tutores, directores y jurados. 2) Creación y utilización de la base de datos de docentes investigadores, pares, tutores y codirectores. Inscripción de los docentes mediante convocatoria. 3) Permitir el intercambio de estudiantes entre las Universidades que firman el presente Acuerdo. 4) Crear un espacio que posibilite el trabajo interuniversitario para los estudiantes de maestría de las Universidades firmantes. 4) Establecer la política del Comité editorial para publicaciones. 5) Establecer las condiciones mínimas para la inscripción de los docentes.

TERCERO. RESPONSABILIDADES COMUNES: 1) Intercambiar la información necesaria para la creación de la base de datos. 2) La información intercambiada deberá ser utilizada exclusivamente para los objetivos y fines del Acuerdo. 3) Los resultados del trabajo conjunto deberán ser conocidos y podrán ser utilizados por las Universidades firmantes.

CUARTO. REMUNERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: La remuneración para los docentes investigadores, pares, tutores, directores y jurados para la orientación de los trabajos de investigación de las maestrías y doctorados de derecho de las Universidades que pertenecen a la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica, y en general para las personas que realicen actividades en el marco del presente Acuerdo, serán las establecidas por cada una de las Universidades.

QUINTO. DURACIÓN DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, pero cualquiera de las partes podrá notificar a las demás instituciones, por escrito, su decisión de no continuarlo, con un (1) mes de anticipación.

SEXTO. ACUERDOS ADICIONALES: Para el adecuado desarrollo de los programas de cooperación podrán celebrarse cartas de acuerdo entre las partes, con el fin de resolver cualquier situación nueva, no prevista en el Acuerdo inicial, o de introducir variaciones debidamente estudiadas y aceptadas por las partes, estableciendo con claridad la responsabilidad y participación de cada una de ellas.

COMITÉ DE COORDINACIÓN: Para efectos de desarrollar y ejecutar el presente Acuerdo, el Comité Coordinador estará integrado por dos (2) representantes de cada una de las instituciones, quienes serán los encargados de preparar anualmente el plan de actividades a desarrollar en el año siguiente, especificando los compromisos de cada una de las partes avalados por los contratantes y presentar informes trimestrales sobre el desarrollo y ejecución del mismo, a los representantes legales de las instituciones.

Para constancia se firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Bogotá D. C., el quince (15) de febrero de dos mil siete (2.007), por los decanos de las facultades de derecho de las Universidades que a continuación se relacionan: